

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0000323 -SDQS No: 326542024

A los 30 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0000323 -SDQS No: 326542024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000823
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2024BAEE0000823 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 de febrero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 29 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000823

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0000323** -SDQS No: **326542024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

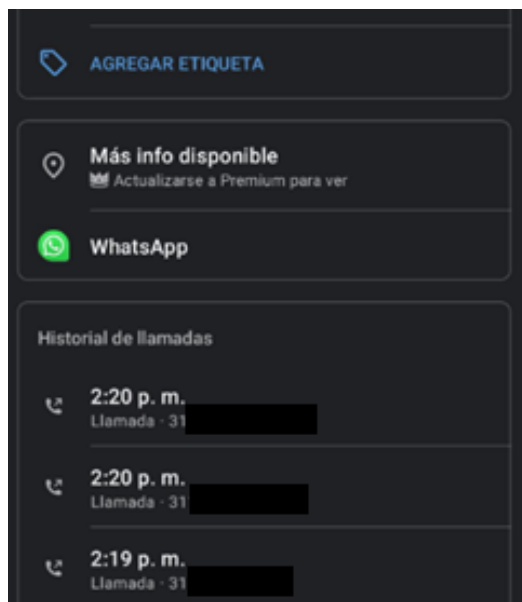
ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0000323 - SDQS No. 326542024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *SE FUE DE PASEO Y DEJO A LOS DOS CANINOS DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, LOS ANIMALES SE LA PASAN LLORANDO DEL HAMBRE, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El 22 de enero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 8 este No. 2 A - 07, barrio El Rocío de la localidad de Santa Fe. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontró la dirección terminada en 07, pasaba de la 05 a la 09.

El día de la visita se llamó al número de contacto mencionado en su solicitud, sin embargo, no se obtuvo respuesta.



Posteriormente, el 26 de enero de 2024 se llamó nuevamente al número de contacto donde se informó que el cuidador/tenedor de los caninos ya se encontraba en el predio y se confirmó que la dirección es carrera 8 este No. 2 A - 07.

En este sentido y teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

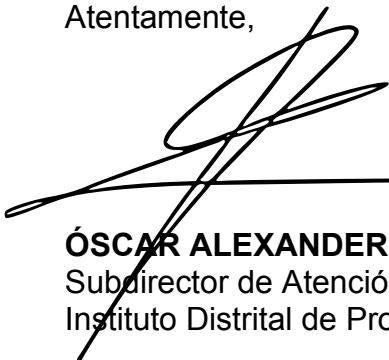
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – Acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *V.B.*

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF *[Signature]*

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
Código: PMS-PRO-03				Versión: 5.0				
NÚMERO DE CASO DE LA BASE DE DATOS	1		FECHA DE LA VISITA	22	01	24	HORA INICIAL: 2:16	HORA FINAL: 2:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		☐ Quebrado ☐ Otro ☐ Otro		
ESPECIE DE PETICIÓN	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta		☐ No aplica ☐ No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	424300040 326342024		MOTIVO DE VISITA: <u>Visita Verificación condiciones de Bienestar</u>					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			☐ C.C. ☐ Pasaporte ☒ Cédula Extranjera		
Número de documento:			de			Género: ☐ M ☐ F ☐ Edad:		
Dirección de la diligencia:			Carrera 8 este # 2A-07 terpisio			Estado:		
Localidad:			Santa Fe			Barrio: El Rocio		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			☐ C.C. ☐ Pasaporte ☒ Cédula Extranjera		
Número de documento:			de			Género: ☐ M ☐ F ☐ Edad:		
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Teléfono: Celular:		
Tipo de vivienda:			Propietario			Autorización Ingreso al inmueble: Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de visita fallida:			☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso			☐ No corresponde a la manifiesto ☐ Inseguridad ☐ Otro		
¿Se deja comunicación?			☐ Si ☒ No ☐ No aplica			Plazo (días): Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐		
¿El tenedor responsable?			☐ Si ☒ No ☐ No aplica			Fecha/Hora: Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No aplica		
Próxima situación:			☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a CELMA ☐ General al Caso			☐ Fue posible observar al animal: ☐ Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado:		
Observaciones adicionales: <u>Al llegar a la dirección mencionada se evidencia que la placa terminada en 07 no existe, de la placa terminada en 05 pasa a la 09, no se evidencia una casa de cinco pisos en la cuadra color amarillo, se realiza llamado telefónico a la peticionaria pero no se obtiene respuesta, se sugiere reprogramar con policía</u>								
SALIDA SILVESTRE			Acta de Inocuidad No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SCA No.:		
☐ No aplica ☒								
Mediante el presente se certifica, en cumplimiento del artículo 454 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección a Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) encontrado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el presente de emitir una mejor valoración en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.								
El(los) animal(es) que requiere(n) la(s) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:								
No aplica ☒								
La(s) autoridad(es) de la(s) entidad que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 84 de 1989, mediante por el artículo 2 de la Ley 1754 de 2003, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la liberación material preventiva, sin que esto genere la devolución del animal para ser vendido la autoridad competente según en la ley, sin perjuicio de capturar el animal de abandono del control. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 28-12, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que presente la devolución, podrá otorgar garantía por gastos de eventos, traslado a su propiedad o a su entidad local, o a su propiedad o a su entidad local, para el cual se hará el(los) animal(es) en custodia, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 30 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA a la autoridad competente dispondrá de la custodia del(los) animal(es) según se establezca en el artículo 454 de la Ley 84 de 1989 y artículo 2 de la Ley 1774 de 2003.								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o retención y custodia del animal:			Nombre: Puesto: Cargo / plaza: Estructura:					
Mediante este documento, el(los) se(s) le(s) informa(s) en su totalidad al propietario(s) o al tenedor (o) del(los) animal(es) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección a Bienestar Animal (IDPBA), que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles a poblaciones para los animales, caso en el cual, se pretenderá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 29 de la Ley 576 de 2000. Excluyéndose expresamente como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			¿Se solicita compromiso de bienestar?		
☒			☒			☒		
Número de Individuos valorados			Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo			Número de Conceptos favorables		
☒			☒			☒		
Número de Conceptos desfavorables			Número de Conceptos positivos			☒		
☐			☐			☐		